

En caso necesario, la Comisión Permanente indicada podrá ajustar el procedimiento de ejecución de alguna obra o instalación determinada, a lo dispuesto en el capítulo VIII del Decreto 2265/60, de 24 de noviembre.

Art. 3.º Cuando las necesidades asistenciales u otras circunstancias lo aconsejen, el Instituto Nacional de Previsión podrá, previa aprobación de este Ministerio, introducir las modificaciones o ampliaciones que convengan en el Plan de construcciones e instalaciones del trienio correspondiente.

Art. 4.º Se autoriza a la Dirección General de Previsión para dictar las resoluciones necesarias para la mejor ejecución de lo que se establece en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1961.

SANZ CERRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 9 de junio de 1961 sobre ampliación de los límites del nombramiento de los Patronos de Pesca de Altura del grupo tercero.

Ilustrísimos señores:

Actualmente los pesqueros mandados por Patronos de Altura del grupo tercero que operan en las aguas del Archipiélago Canario y Costa Occidental de África, no pueden desembarcar sus capturas en las puertos de la Península, ni aprovisionarse en ellos, con el consiguiente perjuicio, dado que la comprensión

del nombramiento de los Patronos de ese Grupo no lo permite. Para que tales pesqueros puedan desembarcar sus capturas y aprovisionarse en ciertos puertos de la Península, como vienen haciendo los que son mandados por Patronos de los grupos primero y segundo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los actuales Patronos de Pesca de Altura del grupo tercero, provenientes de la Escuela Media de Pesca de Lanzarote, pueden ampliar su nombramiento al sector Sur-Atlántico comprendido entre Ayamonte y Punta de Europa, siempre que demuestren poseer conocimiento de tal sector para navegar con seguridad por sus aguas.

Segundo.—Los Patronos de ese grupo que desean ampliar su nombramiento al sector dicho, solicitarán examen en la Comandancia de Marina de Las Palmas, para demostrar ante el Tribunal, exclusivamente, el conocimiento de la costa sur-atlántica.

Tercero.—El Tribunal se constituirá, a instancia de los interesados, una vez al mes, si es necesario, y estará compuesto de manera análoga al de reválida.

Cuarto.—La Comandancia de Marina de Las Palmas hará las pertinentes anotaciones en los respectivos nombramientos cuando se amplie la comprensión de los mismos, enviando a la Dirección General de Pesca Marítima relación nominal de los individuos que obtuviesen ampliación.

Quinto.—En lo sucesivo, los nombramientos que se expidan de Patrón de Pesca de Altura (grupo tercero), comprenderán también la zona sur-atlántica, que habrá de ser conocida por dichos Patronos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1961.—P. D., Pedro Nieto Antúnez.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de junio de 1961 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas por los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resultado del concurso convocado por la Orden de 25 de abril de 1961 de esta Presidencia («Boletín Oficial del Estado» núm. 102), modificada y amplada por la de 2 de mayo del mismo año («Boletín Oficial del Estado» número 111), para cubrir plazas en diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército, en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados, con arreglo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 84).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Protección Civil

Adjuntos al Secretario general y Jefes de Sección y del Centro de Estudios y Escuela de la Dirección General de Protección Civil

Madrid.

Teniente Coronel de Intendencia don Francisco Carrera Molina, de órdenes Sr. Ministro.—Licenciado en Derecho

Segundos Jefes provinciales de Protección Civil

Sevilla.

Coronel de Infantería don Federico Ristori Camoyano, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 40.

Segovia.

Teniente Coronel de Artillería don Fidel Cebrecos Gutiérrez, de órdenes Sr. Ministro.

Toledo.

Comandante de Infantería don Salvador García Salvador, de la Academia de Infantería, Toledo.

Huelva.

Teniente Coronel de Infantería don Francisco Campos Martagón, de «Expectativas».

Adjuntos de Segundos Jefes Provinciales de Protección Civil

Barcelona:

Teniente Coronel Interventor don Jaime Ripoll Lecuona, de «Expectativas».

Madrid.

Teniente Coronel de Infantería don Antonio Núñez Robles, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería.

Sevilla.

Teniente Coronel de Caballería don Benigno González Campos, de órdenes Sr. Ministro.